

EDICTO No.0156-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **IJ5-08181** se ha proferido la resolución **VCT-000184** de fecha dieciocho (18) de marzo de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos que le corresponden a la señora **ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IJ5-08181** según el radicado No 20189030363672 del 24 de abril de 2018 y radicados Nos 20189030384772 del 19 de junio de 2018 y 20189030432682 del 09 de octubre de 2018, en favor de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.-SUMICOL S.A.S.-** identificada con Nit. 890.900.120-7, por no haber dado cumplimiento a la totalidad del requerimiento hecho dentro del término legal concedido mediante el Auto GEMTM- 000245 del 25 de octubre de 2018, del Grupo de Evaluación de Modificación de títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.739 en calidad de titular y cedente dentro del Contrato de Concesión No **IJ5-08181** y a la empresa **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. -SUMICOL S.A.S.-**, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de cesionaria y tercera interesada o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiocho (28) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cuatro (04) de junio de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa